

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220095500

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Negar tramite de actualización o liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante.

Lo anterior, en razón a que la a que para que proceda la liquidación adicional del crédito tienen que configurarse dos eventualidades: a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta concurrencia del crédito y las costas...” (Ver numeral 7° del art.455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inc. 2 artículo 461 ibidem, circunstancias que no están dadas en el presente asunto.

2. Advertir que la orden de entrega de títulos ya fue efectuada en el numeral segundo de la decisión de fecha 20 de febrero de 2023.

3. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria, realizada según lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 67 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - abril - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
